Año de 1904

Martes 7 de Junio

Núm. 116

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas
Fuera, id. id. 6 »
Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CARRETERAS

Terminadas las obras del trozo primero de la carretera de Orense á San Clodio, comprendidas en el Ayuntamiento de esta capital y con el fin de proceder á la formación del expediente adicional de expropiación por los daños, perjuicios y aumentos de ocupación que hayan podido tener lugar durante dichas obras, se ha formado por el Ingeniero encargado de las mismas, como representante de la Administración una relación de los propietarios á quienes aquellos comprenden, la cual se remitió á la Alcaldía para su rectificación, teniendo esto lugar en la forma que á continuación se inserta.

En su consecuencia y por si hubiese algún otro propietario que se encuentre en el caso de los que la relación comprende, se señala un plazo de quince dias á contar de la fecha de la publicación de la presente en el «Boletin oficial» para que pueda hacer ante este Gobierno la reclamación oportuna, en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado no podrán ser oidos y tramitará el expediente con solo los que resulten en la indicada fecha al finalizar aquél.

Orense 27 de Mayo de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE

RELACIÓN que remite el Alcalde de este término municipal al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia rectificando la formada por el Ingeniero encargado del replanteo del trozo primero de la carretera de tercer orden de Orense á San Clodio, por Castrelo de Miño.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de los propietarios	VECINDAD de los propietarios	CLASE de la finca	SITUACIÓN de la finca	NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD del mismo
1	D.ª María Portabales, hoy su hijo D. Jesús Mendez	Couto	Viñedo	Couto	Jesús Mendez	Couto
2	D. Dario Peña Arias	Reza	Idem y labradío	Barreiro	Dario Peña	Reza
3	D. Camilo Novoa	Orense	Prado	Reza	Luciano Rial	Idem
4	D. Dario Peña Arias	Reza	Idem	Campo Forno	Dario Peña	Idem

Orense 8 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Rodriguez.—Hay un sello de la Alcaldía.

AYUNTAMIENTOS

Maceda

Confeccionado el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos por el concepto de rústica y pecuaria de este municipio para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y dias hábiles, desde el dia 1.º de Junio próximo hasta el 15 del mismo, durante los cuales pueden los contribuyentes enterarse de las variaciones hechas y presentar las reclamaciones que crean convenientes al caso.

Maceda 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Matías Bovillo.

Bollo

Formados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartos de rústica y urbana de este Municipio para el próximo año de 1905, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la casa núm. 25 de la calle Principal de esta villa, desde el 1.º al 15 del entrante mes de Junio en cumplimiento y para los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Bollo Mayo 26 de 1904.—El Alcalde, Rogelio Fernández.

Melón

Confeccionado por la Junta respectiva el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el derramen de la contribución territorial y riqueza urbana en el año entrante de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha hasta el quince del presente, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Melón Junio, 1.º de 1904.—El Alcalde, Emilo Vidal.

Ballar

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á

los repartimientos de rústica y urbana de este Municipio, para el próximo año de 1905, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones qne crean convenientes.

Baltar 30 de Mayo de 1904.

El Alcalde, José Araujo.

Allariz

Don Juan Fidalgo Conde, Alcalde del Ayuntamiento de Allariz.

Hago público por medio del presente edicto, que con arreglo al art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo año de 1905, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán durante todo el corriente mes de Junio, presentarse en este Ayuntamiento para incoar el expediente de ausencia que determina el citado art. 69; advirtiéndoles que de no efectuarlo en el indicado plazo les pararán los perjuicios consiguientes.

Allariz Junio 1.º de 1904.—Juan Fidalgo.—El Secretario, Antonio G. Delgado.

Cortegada

Confeccionado el apéndice por rústica, que ha de servir de base al repartimiento del próximo año de 1915, se halla expuesto al público á los efectos reglamentarios desde el dia 1.º al 15 del entrante mes da Juuio, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante horas hábiles. Igualmente se hace público que se hallan de manifiesto en el mismo sitio y por el mismo tiempo, las cuentas de recaudación y depositaría pertenecientes al presente año, oportunamente rendidas por el Depositario recaudador, fijadas como previene el art. 161 de la vigente Ley municipal.

Cortegada 1.º de junio de 1904.—El Alcalde, Antonio Estevez

Amoeiro

Los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el año próximo, se hallan expuestos al público hasta el 15 del actual en la Secretaría del Ayuntamiento, durante dicho plazo podrán los contribuyentes examinarlos y aducir las reclamaciones que crean justas.

Amoeiro 1.º de Junio de 1904.

El teniente Alcalde, Manuel Paradela.

Puentedeva

Confeccionado el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, por el concepto de rústica y pecuaria, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el dia 1.º al 15 de Junio próximo, donde podrá ser examinado por los contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puentedeva Mayo 26 de 1904.—El Alcalde, José Lorenzo.

EDICTOS MILITARES

Don Francisco Lorenzo Martinez, Capitán Ayudante del tercer Regimiento Artillería de Montaña y Juez instructor del expediente instruído al recluta de la zona de Orense José Carballo Lalin, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado José Carballo Lalin, hijo de Antonio y de Maria, natural de la parroquia de Mudelos, Ayuntamiento de Carballino, partido judicial de idem, provincia de Orense, egión militar de Galicia, de 22 años de edad, de oficio labrador, estado soltero, y cuyas señas personales no se expresan por no aparecer consignadas en su filiación, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Principe Alfonso de esta plaz, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias á la busca y captura del acusado José Carballo Lalin y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este dia.

Dada en la Coruña á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuatro.—Francisco Lorenzo.

Don Ricardo Molina Roselló, primer Teniente del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 36 y Juez instructor del expediente instruído al recluta de la zona de Orense núm. 3 destinado á este Regimiento Ramiro Calviño Pacheco por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Calviño Pacheco, soldado de este Regimiento, hijo de Manuel y de Maria, natural de Torre de Seoane, parroquia de idem, Ayuntamiento de Allariz, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, avecindado en Torre de Seoane, de oficio labrador y estado soltero, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletin oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado cuartel del Cid en León á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruy con motivo de no haberse incorporado á banderas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practicuen activas diligencias en busca del referido soldado Ramón Calviño Pacheco y en caso de ser hab do, lo remita en clase de preso á este Juzgado cuartel del Cid en León y á mi dis osición, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en León á veiutiseis de Mayo de mil novecientos cuatro.—Ricardo Molina.

Don Eduardo Recas Marcos, primer Teniente del Regimiento Infantería Burgos, número 36 y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Isabelino Nóvoa Suárez, por la falta de concent ación en la zona de Orense núm. 3.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, al mencionado soldado, natural de Villarrubin, provincia de Orense, hijo de Eduardo y Manuela, soltero, de 21 años de edad, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Regimiento Infantería Burgos número 36 de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por falta de conc ntración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Isabelino Nóvoa Suárez y caso de ser habido, se le conduzca á mi disposición y en el cuartel del Cid, sito en esta capital con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este dia.

Dado en León á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuatro.—El primer Teniente Juez instructor, Eduardo Recas.

Comisión Liquidadora del Regimiento Artillería de Plaza de Filipinas

Relación nominal de los individuos que han pertenecido al expresado Regimiento que hallándose ajustados con arreglo á la R. O. C. de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53) no han solicitado sus alcances pudiendo los interesados promover instancia al Jefe de la referida Comisión interesándolos acompañando los que sean herederos los documentos que para cada caso previene la Real orden de 23 de Noviembre de 1895 (C. L. núm. 328) cuyas instancias deberán cursar por conducto de las autoridades civil ó militar de los puntos en que residen los solicitantes.

CLASES	NOMBRES	Número
Cabo	Eladio Cánovas Calvo	1
»	Timoteo Velasco Galeron	1
Cabo segundo	Ernesto Aguilar Romero	1
Artillero	Benito Sánchez Castellano	1
»	Felipe Goelle Seralt	1
»	Fernando García Martin	1
»	Francisco Gumira Guachs	1
»	Jorge Pérez Crespo	1
»	Manuel Nogueira Conde	1
»	Martin Angeles Segarra	1
»	Miguel Alvarez Alvarez	1
»	Pedro Rodríguez Soler	1
»	Antonio Muñoz Prieto	1
»	Antonio León González	1
»	Ildefonso Dominguez González	1
»	Gaudencio Hortas Pau	1
Corneta	Felipe Bardane I Tornet	1
Artillero	Fausto Martinez Vargas	1
»	José Farreny Naveset	1
»	José Calpe Castellano	1
»	Lorenzo del Rio Turrado	1
»	Pedro Baldo Cabré	1
»	Pedro Fiaño Sánchez	1
»	Miguel Pichot Pons	1
»	Pablo Odena Rosell	1
»	Sebastian Marzal Césares	1
»	Juan Otero Lopez	1
»	Gregorio de la Cruz Expósito	1
»	José de Andrés González	1
»	Antonio Ripoll Guardiola	1
»	Antonio González Quintero	1
»	Antonio Perez Lopez	1
»	Antonio Martin Vivas	1
»	Aniceto Atienza Alonso	1
»	Agapito Vazquez Souza	1
»	Buenaventura Dalmau Fombrere	1
»	Diego Martin García	1
»	Domingo Rubiés Calvo	1
»	Domingo Costa Pena	1
»	Enrique Martin Rodríguez	1
»	Enrique Vez Portillo	1
»	Eusebio Malagarriga Castilla	1
»	Felipe Martin Lara	1
Corneta	Francisco Santiago Mena	1
Artillero	Francisco Valenzuela Mira	1
»	Francisco Hualde Renón	1
»	Francisco Alcalde Duplá	1
»	Gregorio Blanco Martinez	1
»	Higinio Aguado Gutierrez	1
»	Higinio Otero Freire	1
»	Hipólito Cánovas García	1
»	Jacinto Roca Fuster	1
»	Joaquin Planas Fomadó	1
»	José Rodríguez Valdés	1
»	José Pascual Climent	1
»	José Misuit Valls	1
»	Jose Arrascada Arrizubieta	1
»	José Martin Morán	1
»	José González Pez	1
»	Jose Cabello Torrejón	1
»	José García del Pino	1
»	Juan Lloveras Farrás	1
Cabo	Juan Gomez González	1
Artillero	Luis Juan Ignacio	1
»	Manuel Rodríguez Sesane	1
»	Manuel Blanco Blanco	1
»	Manuel Taboada García	1
»	Manuel Salas Laplana	1
»	Marcelino Curieses Gil	1
»	Miguel Bonet Burguera	1
»	Nicolás Bey de la Iglesia	1
»	Pedro Suria Moral	1
»	Pedro Fernández Alonso	1
»	Pedro Aguado Ruiz	1
»	Pedro Centen Fernandez	1
»	Pascual Arnau Selip	1
Artillero	Ricardo Lazcano Gutiérrez	1
»	Ricardo Riesgo Arias	1
»	Ruperto Gomez Gomez	1
»	Segundo Hernández Hernández	1
»	Teodoro Sanz Gutierrez	1
»	Ventura Baro Granado	1
»	Vicente Domenech Serra	1
»	Ignacio Carbonell Iseru	1

Pamplona 7 de Mayo de 1904.—El Teniente Coronel primer Jefe, Román Amboriz.

JUZGADOS

Don Nicolás Fernández, Juez suplente del municipio de Verea, partido de Bande.

Hago saber: que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dice.—Sentencia.—En la Audiencia del Juzgado municipal de Verea, á veintidos de Abril de mil novecientos cuatro, don Nicolás Fernández Juez municipal suplente en funciones por indisposición del propietario, ha visto el jcicio verbal civil entre partes de la una Benito Vazquez González, casado, de cuarenta y siete años, labrador, vecino de Goudesende, demandante, y de la otra Vicente Suárez, mayor de edad, de la misma vecindad, demandante, constituído en rebeldía, sobre negación de servidumbre y.—Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar á la demandada deducida por Benito Vázquez, contra Vicente Suárez, y que la finca de aquel no debe á la de este servidumbre de carro ó arado y yunta á que aquella se refiere. En su consecuencia debía condenar y condeno á dicho demandado á que se abstenga de pasar por la misma, restituyendo al demandante en la posesión de esta, con expresa condena de costas á aquel. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se notifique respecto al demaudado en la forma prescrita en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, asi lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Fernández.—Pronunciación.—Dada y pronunciada ha sido en el dia de hoy la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe.

Verea veintidos de Abril de mil novecientos cuatro.—De que certifico, Gumersindo Enriquez.

Y para su inserción en el «Boletin oficial» de la provincia, á los efectos de la notificación de dicha sentencia al demandado rebelde, libro el presente en Verea á veinticinco de Abril de mil novecientos cuatro.—Nicolás Fernández.—El Secretario, Gumersindo Enriquez.

Don Javier Costa Moure, Juez de Instrucción del partido de Vivero.

Por medio de la presente requisitoria llamo á Emilio Sampedro Vieira que se dice piloto de un vapor de la Trasatlántica, tener unos treinta y dos años de edad, ser hijo de Doña Cármen Vieira, habitante en la Travesia de la Zapatería, número 2 de la ciudad de la Coruña, que actualmente parece haberse embarcado, cuyas demas señas personales se expresan á continuación, y que se halla procesado en sumario que ante este Juzgado se instruye sobre hurto de una bicicleta á Jesús Grandío Otero, comerciante de esta población, como comprendido en el núm. 1.° del art 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, dentro del término de diez días comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Pardiñas de esta ciudad, á ser notificado del auto de procesamiento, á prestar declaración de inquirir y á ser diligenciado ademas en la forma determinada por la Ley, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ella.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades debidas, si fuese habido.

Dada en Vivero á tres de Junio de mil novecientos cuatro.—Javier Costas.—Agapito Sola.

Señas que se citan

Estatura regular, pelo castaño obscuro, barba poca y afeitada, usa bigote, nariz larga, color bueno; viste pantalón azul, chaleco y americana negros, una gorra de bisera igual á la que

usa los marinos y calza botas de charol.

D. Angel Gomez y Piñero, Juez de instrucción de la villa de Bande y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3.° del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y al objeto de dar cumplimiento á lo ordenado por la Audiencia provincial de Orense, cito, llamo y emplazo al procesado Benito Araujo Alvarez soltero, labrador de treinta y tres años de edad natural y vecino de Valoiro municipio de Lovios en este partido judicial á fin de que dentro del término de diez dias contados desde el siguiente al de insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin Oficial» de esta provincia, se presete en este juzgado para notificarle el auto de prision decretado por dicho Tribunal por no haber compardido ante la misma el dieciocho de Mayo último al juicio oral en sumario por lesiones a su convecino Manuel Alonso bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado Benito Araujo Alvarez, poniéndolo á mi disposición en la Cárcel pública de esta villa con el objeto indicado.

Bande Junio primero de mil novecientos cuatro.—Angel Gomez y Piñero.—D. O. de S. S.ª, Ventura Dominguez.

Don Luis de la Escosura y Heva, Juez de instrucción de Verin y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Crado, vecino de Vilaverde, comarca de Chaves, en el vecino reino de Portugal, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta oficial de Madrid», comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión por consecuencia de sumario que me hallo instruyendo por el delito de lesiones á José Benito Feijóo Lorenzo, vecino de Feces de Abajo, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á su busca y captura poniéndolo caso de ser habido, á la pública de esta villa á mi disposición.

Dado en Verin á veintiuno de Mayo de mil novecientos cuatro.—Luis de la Escosura.—El Escribano, Leopoldo Barjacoba.

Don Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de la villa de Bande y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm 3.° del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Sergio Fernández Feijóo, natural y vecino de Celanova, soltero, labrador, y mayor de edad y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias, contados desde el siguiente al de la última inserción de este edicto en el «Boletin oficial» y «Gaceta de Madrid», comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo núm. 2, para su ingreso en la cárcel pública de esta villa, notificándole el auto de 30 de Abril último, dictado por la Audiencia provincial decretando su prisión, por no habersé presentado ante la misma en dicho dia, para celebrar las sesiones del juicio oral que estaba señalado en la causa núm. 47 de 1901, que contra el mismo y otros se les sigue por lesiones á Antonio Torres Bernardo, y hubo necesidad de suspender por no haber alegado escusa alguna que le impidiese el hacerlo y notificar aquella en su caso, apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley, interesándose á la vez de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, su detención busca y captura poniéndolo caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Bande Junio doce de mil novecientos cuatro.—Angel Gómez y Piñero.—D. O. de S. S.ª, Gumersindo Santalices.

Don Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Castor Rey Ferradás, natural de San Pedro de Beiro, partido de Ribadavia, sin vecindad conocida y en la actualidad en ignorado paradero de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones graves bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalin treinta de Mayo de mil novecientos cuatro.—R. Cayetano Vazquez.—Nicasio Manco.

Señas del procesado

Edad 30 años, estatura corta, moreno, hoyoso de viruelas, usa sombrero negro en mal estado, chaleco chaqueta y pantalón idem, con remiendos de distintos colores, calza zuecos.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Manuel Gómez González, Juez de instrucción accidental de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al Comerciante, hijo de D. Victorino Caneiro de esta capital, hoy ausente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de esta provincia, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa núm. 25, calle de Santo Domingo de esta referida ciudad, con objeto de prestar declaración como testigo en sumario de causa criminal pendiente contra Navor Rodríguez Domínguez, sobre hurto de una maleta; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.—Manuel Gómez.—El actuario, Pedro Cardero.

El señor don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia del partido, acordó en providencia de este dia, dictada en el pleito de menor cuantía, promovido por don Emilio Vidal, de Melón, contra Manuel Miguelez Domínguez, labrador y vecino de Quines, én dicho Melón, sobre reclamación de pesetas procedentes de préstamo, se emplaza á medio del correspondiente edicto que se inserta en el «Boletín oficial» de la provincia, de tal demanda el demandado cuyo paradero actual se desconoce y en consecuencia por el presente se cita y emplaza al Manuel Miguelez, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca personándose en forma en los autos y conteste aquella, bajo apercibimiento de que si no lo verifica transcurrido decho término que se contará desde que tenga lugar la inserción indicada, pobrá ser declarado en rebeldía.

Ribadavia Mayo diecinueve de mil novecientos cuatro.—Modesto Martínez.—Visto bueno el Juez de primera instancia, Eladio Rodríguez.

Imp. La Editorial